

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

01 de julio de 2022

Expediente: 2021 -00218

Custodia y cuidado personal (Verbal sumario)

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita y como no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, con base en lo previsto en el artículo 392 del CGP. se dispone:

1. Declarar saneada cualquier irregularidad que se haya presentado hasta la presente etapa procesal.
2. Tener como prueba toda actuación surtida dentro del proceso y señalar el día **martes, 13 del mes septiembre de año 2022 a partir de las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

Ordenar que las partes comparezcan personalmente a la conciliación, al interrogatorio de parte y demás etapas procesales, so pena de las consecuencias previstas en el núm. 4) del artículo 372 del CGP.

I. Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio: No solicito.

Prueba testimonial. No solicito.

II. Pruebas solicitadas por la parte demandada.

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con contestación de la demanda.

Interrogatorio: No solicito.

Prueba testimonial. No solicito.

III. Pruebas de oficio.

Interrogatorio: Las partes demandante y demandado absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se les advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

- Oficiar a la Comisaria de Familia efectos de que visita domiciliaria al hogar de la señora LICETH TATIANA DAVID ESPEJO y del señor ALVARO RAUL GALEANO VARGAS, a efectos de establecer las condiciones mas aptas para la niña T.M.G.D. determinando factores de riesgo y demás aspectos pertinentes.
- Oficiar a la Institución Educativa Agustín Parra, sede Antonio Nariño grado transición a efectos de que informen sobre l asistencia a clases, condiciones en las que llega al aula de clases, si falta regularmente la niña T.M.G.D.
- Ordenar a la señora LICETH TATIANA DAVID ESPEJO que lleve a valoración médica a la niña T.M.G.D. a fin de establecer sus condiciones de salud.

3° Advertir a las partes que esta decisión se notificará por estado y que no se les remitirá invitación escrita ni a ellas, ni a los testigos que han de comparecer al juzgado en las fechas señaladas, quedando aquellas con la obligación de asistir y hacer comparecer a estos.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6235fada997ebfe9753d2a3af5cf3d81d45f2dbe572cd174270c6ce155f5f9c

Documento generado en 02/07/2022 12:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>